



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/586

11/12/2019

1751

AUTOR/A: BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se abonó completamente en dos fases: el 11 de noviembre de 2018, por importe de 825.000 euros y el 13 de diciembre de 2018, por importe de 75.000 euros.

En cuanto a la partida contenida en los presupuestos prorrogados para el año 2019, cabe señalar que, al tratarse de una subvención nominativa, esta decae con el cambio al ejercicio prorrogado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que la prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo; motivo por el cual no se ha ejecutado.

Madrid, 11 de febrero de 2020